

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2020-010

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Derechos de Autor y Uso de Software.

DESTINATARIOS:¹

- Claudia Ortiz Rodríguez, Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Patricia María Assís Doria, Gestor T1, encargada del empleo Jefe de Oficina de Planeación.
- Diego Edison Tiuzo García, Jefe de la Oficina Jurídica, encargado del empleo Secretario General.
- Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Gestión Contractual, encargado del empleo Vicepresidente de Integración Productiva.

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor.

Aiddy Johanna Goyeneche Mogollón, Contratista.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en materia de Derecho de Autor y Uso de Software.
- Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa Especial – UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor con respecto al cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la verificación de la información suministrada por las dependencias responsables con corte a 31 de diciembre de 2019.

LIMITACIÓN AL ALCANCE:

- La Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) no cuenta con recurso humano calificado que ostente título de formación académica en el área de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, etc.), razón por la cual, esta actividad fue ejecutada con las limitaciones propias derivadas de la carencia de las competencias técnicas específicas en tal área del conocimiento.
- La Oficina de Control Interno no pudo llevar a cabo las pruebas de auditoría necesarias para validar los controles internos implementados en la Entidad relacionados con la asignación y custodia de los equipos de cómputo, debido a que no se cuenta con un inventario individualizado de cada uno de los equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el cual incluya información en cuanto a la marca, fecha de adquisición, ubicación actual y funcionario responsable. Al respecto, mediante Memorando N° 20206100006663 y correo electrónico del 24 de febrero de 2020, la Secretaría General informó: *“(…) la asignación de los equipos se realizó por centro de costo de acuerdo con la designación de cada jefe inmediato. (...), la asignación se efectuó a los funcionarios de planta temporal, la cual terminó el*

pasado 31 de diciembre, razón por la cual el grupo de Logística de Bienes y Servicios está llevando a cabo la actualización del procedimiento con el fin de realizar la asignación de manera individual. (...)”.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- **Directiva Presidencial N° 02 de 2002** *“Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”*
- **Circular N° 012 de 2007** emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: *“Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*
- **Circular N° 017 de 2011** emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: *“Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, (...).”*

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: *“Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto”*, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad.

Las cuatro (4) preguntas formuladas en el numeral III de la Circular N° 012 de 2007 y consignadas en el aplicativo dispuesto en la página web de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor (www.derechodeautor.gov.co) el 16 de marzo de 2020, fueron resueltas con base en la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General mediante Memorando N° 20206100006663 del 24 de febrero de 2020 y correos electrónicos del 21, 24, 25 y 27 de febrero y 2, 5, 9 y 10 de marzo de 2020..

Respuestas Aplicativo UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor

(www.derechodeautor.gov.co):

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la Entidad?

Respuesta: 802

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Si No

3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. (Máximo 300 caracteres).

Respuesta: Mediante Resolución 0409 del 3 de julio de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural adoptó una Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual cuenta con una regla establecida en el Directorio Activo, donde no le permite a ningún funcionario y/o colaborador instalar software que no pertenezca a la Entidad.

4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad. (Máximo 300 caracteres).

Respuesta: A la fecha de este reporte, la Entidad no ha dado de baja ningún software. La Agencia de Desarrollo Rural no cuenta con un procedimiento documentado para dar de baja el software de la Entidad.

Resultados de la Verificación Realizada:

1. Equipos de cómputo.

Mediante memorando N° 20206100006663 y correo electrónico del 24 de febrero de 2020, la Secretaría General reportó con corte a 19 de febrero del 2020 ochocientos dos (802) equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), distribuidos así:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Sede Central (Bogotá D.C.)	431
Unidades Técnicas Territoriales (UTT's)	338
En Almacén	33
CANTIDAD TOTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO	802

Fuente: Secretaría General

No obstante, la Oficina de Control Interno observó una diferencia de ciento veintisiete (127) equipos de cómputo, teniendo en cuenta que en la vigencia 2018 se reportaron novecientos veintinueve (929) equipos (Informe OCI-2019-008 emitido el 7 de marzo de 2019).

De lo anterior, la Oficina de Control Interno observó que mediante la Resolución N° 0753 del 30 de octubre de 2019 “(...) se ordena la baja de unos bienes de la Agencia de Desarrollo Rural y se ofrecen a título gratuito a las Entidades Estatales (...)”, se dieron de baja ochenta y cuatro (84) equipos de cómputo, y de los cuarenta y tres (43)

restantes la Secretaría General en correo electrónico del 6 de marzo de 2020, informó: *“En cuanto a los 43 equipos de diferencia, dichos equipos han sido buscados en las tomas físicas de inventario realizadas en las UTT (Unidades Técnicas Territoriales), DAT (Distritos de Adecuación de Tierras) y sede central, y a la fecha no han sido encontrados, por lo que se está realizando informe con la novedad y este ser entregado a la Secretaría General para que se realice el debido proceso de depuración del inventario.”*

Con base en la información anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de ochenta y seis (86) equipos de cómputo ubicados en la sede central, en lo que evidenció:

- Los equipos con placa N° 1905 y 2261 se encontraron ubicados en una dependencia o centro de costo diferente al registrado en el inventario.
- El equipo con placa N° 7173 no fue encontrado físicamente.
- En la Oficina de Comunicaciones se observó un equipo de cómputo marca Apple sin placa física de inventario. De acuerdo con la información registrada en el inventario este equipo fue adquirido el 26 de diciembre de 2019 por valor de \$10.199.490 (Código inventario 9564).

Frente a lo anterior, la Secretaría General informó mediante correos electrónicos de fecha:

- 6 de marzo del 2020: *“(...) Con respecto a la placa 7173 que aparece en el almacén, se debe a un error en el cargue inicial de activos fijos del 30 de junio de 2018, dicho error será presentado a la secretaria general y al comité técnico de sostenibilidad financiera de la ADR, quienes darán la recomendación para la depuración del inventario”.*
- 11 de marzo de 2020, para el equipo Apple sin placa: *“(...) dicho equipo fue adquirido y registrado por la entidad el aplicativo de inventarios el pasado 26 de*

diciembre de 2019 por medio de la factura No. 00-119234, en el momento se realizará la plaquetización del mismo”.

2. Licencias de Software.

Mediante memorando N° 20206100006663 del 24 de febrero del 2020 la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó: *“La Oficina de Tecnologías de la Información tiene dentro de sus funciones realizar control del licenciamiento de propiedad de la Agencia. Por lo anterior, dicha dependencia cuenta en la aplicación SharePoint, con una lista en la cual se realiza el control de instalación de licencias Office. Estas son las heredadas por el extinto Incoder. (...). Igualmente, la Agencia cuenta con acceso a **Tenant de Office 365** donde se tiene el control del licenciamiento Microsoft. En relación con el licenciamiento Windows, los equipos de cómputo que tiene la entidad fueron heredados y adquiridos con este licenciamiento.”.*

En anexo al mismo memorando, la Oficina de Tecnologías de la Información reportó un total de treinta y cuatro (34) licencias de propiedad de la Entidad, de las cuales, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de veintisiete (27) licencias evidenciando que el 100% contaba con la documentación de respaldo pertinente.

Adicionalmente, en las licencias reportadas no se relacionaron las del Sistema de Gestión Documental (aplicativo Orfeo) y las de los módulos de Nómina e Inventarios (aplicativo Apoteosys) del Sistema de Información y de Gestión del Empleo Público – SIGEP, de lo cual no se obtuvo evidencia que respalda los permisos de uso o transferencia de propiedad de los aplicativos Orfeo y Apoteosys, lo cual contraviene lo dispuesto en la Resolución N° 0409 del 3 de julio de 2019 *“Por la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información”*, establece en el artículo décimo segundo: *“Política de Seguridad para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistema: (...). La Oficina de Tecnologías de la Información será la única dependencia de la Agencia con la capacidad de adquirir, desarrollar o avalar la adquisición y recepción de software de cualquier tipo, conforme a los*

requerimientos de las diferentes dependencias, con el fin de garantizar la conveniencia, soporte, mantenimiento y seguridad de la información de los sistemas que operan en la ADR (...).” (Subrayado fuera de texto)

Esta situación sigue evidenciando que la Oficina de Tecnologías de la Información no ha establecido un mecanismo de control confiable que permita identificar las licencias adquiridas, otorgadas y vigentes con las que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), tal como había sido revelado en el Informe OCI-2019-008 emitido el 7 de marzo de 2019.

Es importante resaltar que, la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el ítem X. “*Licencias o Autorizaciones de Uso*” del concepto N° 1-2018-22353, indica: “*Las autorizaciones de uso, comúnmente conocidas con el nombre de licencias o licencias de uso, pueden ser concedidas por el titular de los derechos patrimoniales, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, bien sea a título gratuito u oneroso. A través del contrato de licencia el autor o titular derivado de los derechos de una obra, conocido como el licenciante, tiene la potestad de autorizar, sin desprenderse de sus derechos, la utilización de su creación, bajo las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en dicha licencia, a un licenciatario o usuario. (...)*”.

De otra parte, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de que el software instalado (Office, Windows y Antivirus) en la muestra de los ochenta y seis (86) equipos de cómputo se encontrara debidamente licenciado, en lo que identificó las siguientes situaciones con relación a la licencia de antivirus Kaspersky:

- En dos (2) equipos de cómputo la licencia había caducado. Placas N° 2164 y 2351.
- En cuatro (4) equipos de cómputo la aplicación de antivirus no estaba activada. Placas N° 2146, 2261, 2390 y 4713.

- Veintiún (21) equipos de cómputo no contaban con el software antivirus. Placas N° 1629, 4410, 4681, 2111, 2114, 2173, 7609, 7646, 4540, 2234, 7638, 2169, 2210, 2326, 2241, 2195, 2271, 2069, 2092, 7166 y 2161

Respecto a los controles de instalación individual en los equipos de cómputo del siguiente software, la Oficina de Tecnología de la Información informó:

- Antivirus: *“(…) Se tiene control de la disponibilidad de licencias mas no de que usuario o equipo cuenta con ella. Actualmente, estas licencias están ocupadas en su totalidad debido a que la cantidad de usuarios es superior a la cantidad de licencias disponibles. La Oficina de Tecnologías de la Información está trabajando en la redistribución de las licencias existentes para determinar qué equipos cuentan con ella y establecer a cuáles le hace falta para realizar la respectiva compra”.*
- Office: *“Se controla mediante la asignación de usuario de cuenta de correo, por cuanto se revisa la disponibilidad de licencia para proceder a crear el respectivo usuario que a su vez debe estar creado en directorio activo para proceder a crear y/o asignar los permisos, a excepción de las cuentas de correo que se manejan para grupo de personas (Ejemplo: Talento Humano, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Control Interno) para las cuales no es necesario comprobar directorio activo pero si la disponibilidad de licencia”.*

3. Mecanismos de control para evitar la instalación de Software no Licenciado.

Sobre el asunto, la Oficina de Tecnologías de la Información informó la implementación de: *“(…) la Resolución N° 0409 del 03 de julio de 2019, que se encuentra publicada en la página web de la entidad, “Por la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la Información de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información”, (…). La implementación cuenta con una regla establecida en el Directorio Activo, donde no le*

permite a ningún funcionario y/o colaborador de la entidad instalar software que no pertenezca a la Entidad.”

Con el objetivo de verificar la implementación de los lineamientos establecidos para el bloqueo de instalación de software por usuarios no autorizados, la Oficina de Control Interno en la muestra de los ochenta y seis (86) equipos de cómputo realizó el intento de instalación directa de aplicativos (Adobe y WinRAR), evidenciando que cinco (5) equipos (Placas N° 2062, 2069, 2164, 4681 y 7589) no contaban con dicha restricción, es decir, el control no está implementado o no es eficaz.

Lo anterior, evidencia inobservancia de lo establecido en:

- Procedimiento *"Gestión de Solicitudes de Tecnología"* (PR-GTI-002), numeral 5 *"Condiciones Generales"*, literal g): *"Las solicitudes de las áreas que no hagan parte de la Oficina de Tecnologías de la Información, que impliquen la instalación de licenciamiento u otro aplicativo, deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta lo dispuesto en las políticas de Seguridad de la Información"*.
- Resolución 0409 de 2019 *"(...) política de seguridad y privacidad de la información (...)"*, Artículo Décimo: *"Política de Seguridad de las Operaciones: La Oficina de Tecnologías de la Información de la ADR será la encargada de la operación y administración de los recursos tecnológicos que soportan la operación. Así mismo, velará por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos protegiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, (...)."*

4. Destino final de las licencias de software

Mediante memorando N° 20206100006663 del 24 de febrero del 2020 la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó: *"(...) en la Agencia de Desarrollo Rural, (...) el software adquirido se encuentra en operación, por consiguiente, no se ha dado de baja a la fecha técnicamente ninguno. En el caso de presentarse una baja de un*

software, se realizará la documentación técnica correspondiente alineada al Sistema de Gestión de Calidad y Documental de la entidad.”

A lo anterior, la Oficina de Control Interno solicitó indicar en qué documentos del Sistema Integrado de Gestión se encontraba el procedimiento a seguir para dar de baja al software de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para lo cual, la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó que: “(...) *actualmente no se tiene ningún documento donde se implemente este procedimiento.*”

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

1. Es necesario que, la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) priorice la actualización del procedimiento “Inventario de Bienes Devolutivos” (PR-GAD-005), y si se requiere, mientras se lleva a cabo tal actualización, podría apoyarse en la emisión de lineamientos transitorios, tales como: circulares internas, correos, etc., para asegurar la salvaguarda y custodia de los equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), así mismo establecer un cronograma con las actividades a adelantar junto con el responsable de su ejecución, con el fin de agilizar la actualización del inventario respecto a la identificación y asignación individualizada de los equipos de cómputo.
2. La Oficina de Tecnologías de la Información debe realizar un inventario del software con que cuenta la Entidad, identificando el que está en uso y en desuso, así como establecer y/o fortalecer los mecanismos de control para la administración del software instalado en todos los equipos de cómputo de la Entidad, dando cumplimiento integral a la Resolución N° 0409 del 3 de julio de 2019 *“Por la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información”*.
3. La Oficina de Tecnologías de la Información debe adelantar las gestiones pertinentes para:

- Obtener los documentos de permiso de uso o transferencia de propiedad de la licencia de los aplicativos Orfeo y SIGEP (Módulo Inventario: Apoteosys).
 - Verificar las actualizaciones y activaciones del antivirus Kaspersky identificando los equipos en los cuales dicho aplicativo ha caducado o no se encuentra activo y/o instalado, con el fin de minimizar el riesgo de pérdida de información de la Entidad ante la presencia de un virus que no se detecte oportunamente.
4. Realizar gestiones con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor para coordinar la realización de capacitaciones para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en temas de derecho de autor y derechos conexos, uso de software y proceso para su destino final, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002: *“Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial -Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas”.*

Lo anterior, para sensibilizar a través de los canales de comunicación y poner en conocimiento de los colaboradores de la Entidad la normatividad vigente en temas de derecho de autor, tales como el uso de software legal, seguridad informática, los riesgos e implicaciones legales al instalar en los equipos de cómputo software no autorizado o no licenciado, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 0409 del 3 de julio de 2019 *“(…) política de seguridad y privacidad de la información de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR (...)”*, Ley 23 de 1982 *“Sobre derechos de autor”* y Ley 1273 de 2009 *“(…) “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, (...)”*

5. Corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información revisar las licencias de software que han caducado o que se consideren obsoletas, para mantener un control actualizado de estas e identificar aquellas que sean susceptibles de ser dadas de baja. Para ello, debe establecer un procedimiento a seguir para dar de baja el software de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), que incluya cuál es el destino final que se le dará a dicho software, y adoptarlo mediante el Sistema Integrado de Gestión (Aplicativo ISOLUCION).

--

Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas corresponden a las planteadas por la Oficina de Control Interno, que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los correctivos o planes de acción a que haya lugar.

La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.*

Revisó: *Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor T1.*